

ciente, acreditando las causas que lo justifiquen y con treinta días de antelación al de la inauguración oficial de la Feria.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

Artículo 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final Única. Aprobación y entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2018 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

NÚMERO 6.322

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación Oferta de Empleo Público 2018

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018 se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: (Promoción Interna)

Grupo: C

Subgrupo: C1

Núm. Vacantes: 1

Denominación: Administrativo

Peligros, 23 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.:
Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.307

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación de la modificación del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de Protección Civil

EDICTO

D. Leando Martín López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada)

HACE SABER: Que este ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 septiembre de 2018, se aprobó inicialmente dicha modificación, que ha sido expuesto al público y en el BOP Granada de 9 noviembre de 2018, procediéndose a la publicación de su texto de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la ley 7/1985 de 2 abril.

ARTÍCULO 4:

La agrupación se encuadra orgánicamente y funcionalmente en la concejalía de la que dependen los servicios de protección civil del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil

A- La agrupación estará compuesta por el número máximo de voluntarios que la Junta Coordinadora determine cada año en la primera reunión de la misma que se celebre, que deberá convocarse de manera obligatoria en el mes de enero.

ARTÍCULO 5 (JEFATURA SUPERIOR - ByC)

b- Subjefe de la Agrupación: Galón: 2 barras doradas y triángulo azul. Tiene como cometido principal, en ausencia del Jefe de Agrupación, llevar a cabo las labores propias de éste y las que le pudieran ser asignadas.

c- Secretario de la Agrupación: Galón: 1 barra dorada y triángulo azul. Responsable de la parte administrativa de la agrupación. En ausencia de dicho cargo, las funciones podrán ser asumidas por el Jefe y Subjefe de la Agrupación

ART. 5 (JEFATURA EJECUTIVA)

a- Jefe de Unidad: Galón: 4 rayas blancas y triángulo rojo. Responsable de la supervisión de varias secciones si estuvieran constituidas y en caso contrario, asumir las funciones de organización de varias áreas. Siempre bajo las órdenes de la Jefatura Superior. En caso de que no haya constituidas secciones, deberá haber al menos dos unidades, la de Primeros Auxilios y Parque Móvil y la de Contra incendios y Telecomunicaciones.

b- Jefe de Sección: Galón: 3 barras blancas y triángulo verde. Se encarga de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntarios y coordinar sus actuaciones dentro del mantenimiento del material adscrito a su sección. Se establece un mínimo de 4 secciones que serán las de Contra incendios y Salvamento, Logística, Pri-